

RESOLUCIÓN 346/2012, de 12 de diciembre, del Director General de Turismo y Comercio por la que se aprueban las tarifas para el suministro de agua de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona para el año 2013. La Mancomunidad de la Comarca de Pamplona ha presentado solicitud de aprobación de tarifas de suministro de agua para el año 2013 por encontrarse tal servicio clasificado en el Anexo 2 (precios autorizados de ámbito autonómico) del Real Decreto Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica (Boletín Oficial del Estado número 139). Oídas las Asociaciones de Consumidores y Usuarios, en reunión celebrada el 10 de diciembre de 2012, en cumplimiento del artículo 39.d) del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Consumidores y Usuarios. Visto el informe emitido por el Servicio de Ordenación y Fomento del Turismo y del Comercio. Por lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Foral 67/2012, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales. RESUELVO: 1.- Aprobar las siguientes tarifas para el suministro de agua para el año 2013 de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona: A) Cuota fija de abastecimiento: según el caudal nominal del contador instalado.

CAUDAL NOMINAL (m<sup>3</sup>/hora) CUOTA CUATRIMESTRAL (euros)

Hasta 1,59,81 euros

Hasta 2,524,22 euros

CAUDAL NOMINAL CONTADOR CUOTA MENSUAL (euros)

Hasta 3,521,24 euros

Hasta 630,35 euros

Hasta 1045,41 euros

Hasta 1581,40 euros

Hasta 25121,30 euros

Hasta 40225,00 euros

Hasta 60314,13 euros

Hasta 100491,00 euros

Hasta 1501.196,27 euros

Hasta 2501.424,06 euros

Hasta 4002.219,22 euros En aquellos casos en que se encuentre instalado un contador con un caudal nominal superior a 1,5 m<sup>3</sup>/hora e inferior o igual a 2,5 m<sup>3</sup>/hora, en Tarifa 1 para uso exclusivamente doméstico, se aplicará la cuota fija de abastecimiento establecida para los contadores con un caudal nominal inferior o igual a 1,5 m<sup>3</sup>/hora. B) Cuota variable: precio por m<sup>3</sup> consumido.

Tarifa 1.- Uso doméstico, uso de servicio público (Administraciones Públicas) y uso de interés social 0,2819 euros

Tarifa 2.- Uso industrial, uso comercial, uso agrícola y ganadero y uso de lucha contra incendios 0,4285 euros

Tarifa 3.- Uso de riego privado y uso de huertas-ocio 0,8240 euros

Tarifa 4.- Tarifas de usos combinados. 0,2819 euros 0,4285 euros 0,8240 euros

4.1 Doméstico-Comercial-Riego Hasta 14 m<sup>3</sup>/mes 14- 25 m<sup>3</sup>/mes Resto Consumo

4.2 Doméstico-Comercial Hasta 14 m<sup>3</sup>/mes Resto consumo 0,2819 euros 0,4285 euros

4.3 Doméstico-Riego Hasta 14 m<sup>3</sup>/mes Resto consumo 0,2819 euros 0,8240 euros

4.4 Comercial-Riego Hasta 12 m<sup>3</sup>/mes Resto consumo 0,4285 euros 0,8240 euros

Tarifa 5, 2622 euros 0,3082 euros 0,2947 euros

5.1.- Uso de servicio público (Servicios Municipales de la Comarca) 5.2.- Uso de riego de zonas

públicas 5.3.- Uso de riego municipal .....

Tarifa 6.- Suministro de agua a Entidades Locales no mancomunadas-incluido suministro mediante cisternas 0,3398 euros

Tarifa 7.- Uso de ejecución de obras, uso para servicio especial provisional y suministro mediante cisternas 0,7438 euros

Tarifa 8.- Consumos motivados como consecuencia de fugas ocultas 0,2819 euros C) Cuotas fijas por bocas selladas contra incendios: según diámetro de acometida.

DIÁMETRO DELCONTADOR (mm)CUOTACUATRIMESTRAL (euros)

3010,92 euros

4020,97 euros

5032,73 euros

6543,62 euros

8081,90 euros

100114,66 euros

125180,20 euros

150442,32 euros

200523,64 euros

250818,22 euros2.-Sobre la cuota correspondiente se aplicarán los impuestos indirectos que fijen las leyes en cada momento en la forma y condiciones que éstas establezcan.3.-Las tarifas entrarán en vigor el día 1 de enero de 2013.4.-Trasladar esta Resolución al Servicio de Ordenación y Fomento del Turismo y del Comercio, a la Secretaría General Técnica del Departamento de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales, a los efectos oportunos.5.-Notificar esta Resolución a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios radicadas en Navarra, advirtiéndole que contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.6.-Notificar esta Resolución a Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, advirtiéndole que contra la misma, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra, en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa- Administrativa ante el Gobierno de Navarra.7.-Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra para su general conocimiento.Pamplona, 12 de diciembre de 2012.-El Director General de Turismo y Comercio, Carlos Erce Eguaras.Código del anuncio: F1217255